RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 159-2018-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Villa El Salvador, 03 de agosto del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 10210-18 de fecha 2 de mayo de 2018, presentado por la administrada **AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI**, identificada con DNI Nº 43344927, Memorando Nº 422-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 11 de mayo de 2018 emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 548-2018-UT-OGA/MVES de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 172-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de junio 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinaos a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 10210-18 de fecha 2 de mayo de 2018, la administrada **AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja Nº 00033972-208 por el importe de S/ 13.60 (Trece con 60/100 soles), por concepto de **Copia de Plano tamaño A3**;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 159-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 422-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 11 de mayo de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informa que "el expediente administrativo Nº 4425-2018 fue atendido a través del Oficio Nº 460-2018-MVES-GDU-SGOPCCU, en la cual se le comunica al administrado que la avenida Los Cosmos, no se encuentra aprobada en la Ordenanzas reglamentaria del Plan Urbano distrital, siendo la Ordenanza Nº 195-98, el cual se llevará a una evaluación y se definirá según lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones; Norma GH 020, Componentes de Diseño Urbano II, Diseño de vías, por lo que no se le puede brindar dicha información. Asimismo, procede la devolución de dinero del expediente solicitado por la Sra. LLamccaya Ccasañi Amelia Juana";

Que, mediante Informe N° 548-2018-UT-OGA/MVES de fecha 13 de junio del 2018, la Unidad de Tesorería informa que se da por verificado el recibo único de caja N° 00033972, por lo tanto, deriva el Documento N° 10210-2018 a fin de autorizar el proceso devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando N° 422-2018-SGOPCCU-GDU-MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Nº 172-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de junio de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00033972-2018, por el monto de S/ 13.60 (Trece con 60/100 soles) a favor de la administrada AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <u>www.munives.gob.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada AMELIA JUANA LLAMCCAYA CCASAÑI, a su domicilio señalado en el Documento N° 10210-18.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO